

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 1602.-

Artículo 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder terreno a favor de la Cooperativa de Previsión de Servicios Eléctricos y Sociales, Viviendas y Créditos Colón, (B) Ltda. en concesión un terreno de 10 x 100 mts., en el Cementerio Local, alledaño a los nichos ya construidos.-

Artículo 2do: El plazo de conseción aludida será de 15 años a contar de la sanción de la presente Ordenanza y con opción a 10 años más, mediando como contra prestación por parte de la entidad concesionaria el 6% de los nichos terminados, a entregar y que estarán comprendidos, el 3% en la primera fila y el 3% en la segunda fila.-

Artículo 3ro: Se establece que el plazo para la finalización de la obra será de 5 años, a partir de la sanción de la presente norma legal.-

Artículo 4to: Los planos pertinentes deberán ser aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipal.-

Artículo 5to: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1995.-